

**REGULARIZA PROCEDIMIENTO DE CATASTRO
INICIADO POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA
DERIVADA DE EVENTO METEOROLÓGICO
OCURRIDO EN LA COMUNA DE PUERTO VARAS,
REGIÓN DE LOS LAGOS EL 25 DE MAYO DE 2025.**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880; en la ley N° 19.628; en la ley N° 20.416; en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la ley N° 21.364; en el decreto N° 234, de 2022, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 78, de 2025, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, que decreta alertas en la forma y zonas que indica; en el Informe de Incidente o Emergencia (Reporte N° 357-D) de Monitoreo Alerta Roja Comunal por Evento Meteorológico, de 26 de mayo de 2025, de la Unidad de Alerta Temprana de la Región de Los Lagos; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 19 de la ley N° 21.364 creó el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (en adelante, "SENAPRED").
2. Que, según el artículo 38 del mismo cuerpo legal, SENAPRED cuenta con una Unidad Nacional de Alerta Temprana y Unidades Regionales de Alerta Temprana por cada región del país, las cuales realizan el monitoreo constante de las posibilidades de riesgos, basados en la información obtenida a través del Sistema y, en especial, la de los organismos técnicos, conforme a lo cual el Servicio declara los correspondientes estados de alerta, los cuales son difundidos oportunamente, emitiéndose

para estos efectos los respectivos Informes de las Direcciones Regionales de SENAPRED.

3. Que, con ocasión del evento meteorológico que ocurrió en la comuna de Puerto Varas el 25 de mayo de 2025, conforme al Informe de Incidencia Reporte N° 357-D, de 26 de mayo de 2025, de la Unidad Nacional de Alerta Temprana, se reportó que, a esa fecha, se contabilizaban 19 personas lesionadas y 250 viviendas dañadas, en evaluación.

4. Que, mediante la resolución exenta N° 78, de 2025, de la Dirección Regional de Los Lagos de SENAPRED, se declaró alerta amarilla en Región de Los Lagos y alerta roja en la comuna de Puerto Varas, por el evento meteorológico ocurrido el 25 de mayo de 2025.

5. Que, en el mismo acto administrativo citado en el considerando anterior, se resuelve tener presente que los señores/as Alcaldes/as de las comunas respectivas y del resto de la Región, los Delegados Presidenciales Provinciales, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros de Chile y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Prevención y Respuesta ante Desastres, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, considerando las eventuales variaciones de las situaciones alertadas.

6. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño conforme a la ley N° 20.416, tiene a su cargo generar la coordinación necesaria para que, en conjunto con los ministerios sectoriales, se formulen políticas y planes de fomento, considerando las particularidades de las empresas de menor tamaño; impulsar con sus servicios dependientes o relacionados, una política general para la mejor orientación, coordinación y fomento del desarrollo de éstas, así como realizar un seguimiento de las respectivas políticas y programas, y generar las condiciones para el acceso de estas empresas a fuentes útiles de información, contribuyendo a la mejor utilización de los instrumentos de fomento disponibles para ellas.

7. Que, del mismo modo, la Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño le corresponde, a través del Departamento de Cooperativas, fomentar el sector cooperativo, mediante la promoción de programas destinados al desarrollo de la gestión y capacidad empresarial en las cooperativas, así como elaborar estadísticas del sector y difundir la información de que disponga, relativa al funcionamiento de las cooperativas.

8. Que, en virtud del principio de coordinación, los servicios que intervienen en la Fase de Respuesta y Recuperación de los desastres que se materialicen requieren obtener toda la información disponible respecto de áreas afectadas y de las personas naturales y jurídicas que hubieren sufrido las consecuencias de la emergencia o desastre.

9. Que el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través del Secretario Regional Ministerial de Los Lagos, en coordinación con las Direcciones Regionales de los servicios relacionados y dependientes del Ministerio, inició el proceso para el levantamiento y catastro de las empresas y cooperativas afectadas por estos eventos, mediante la "Ficha de Emergencia de Empresas y Cooperativas (FEEC)".

10. Que la ficha antes mencionada se utiliza para el registro en terreno de los afectados, por parte de funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y

Turismo y de los servicios relacionados y dependientes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La información que se registra de los daños o afectación producida en el sector productivo es de carácter declarativa respecto al evento meteorológico ocurrido el 25 mayo de 2025 en la comuna de Puerto Varas. Dicha información y el tratamiento de los datos será conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

11. Que la ficha tiene como objetivos establecer una fuente estandarizada de información, sobre la magnitud de la afectación productiva producida por el incendio; generar información para la solicitud de recursos de emergencia; determinar con una mayor precisión los criterios de selección para la asignación de recursos de emergencia y su ejecución; generar un registro y caracterización o línea base de Empresas y Cooperativas afectadas por desastres; promover la debida coordinación y unidad en el actuar de las distintas instituciones que convergen para hacer frente a la emergencia, entre otros.

12. Que se hace necesario que el personal de la Secretaría Regional Ministerial de Economía y de los servicios relacionados y dependientes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Los Lagos, presten la colaboración que sea necesaria para el proceso de registro que se realiza en el contexto de la emergencia, de acuerdo con los requerimientos del Secretario Regional Ministerial de Los Lagos, sin contravenir el principio de continuidad de servicio público.

13. Que, atendida la urgencia provocada por la catástrofe indicada, el proceso de catastro a través del registro en la Ficha de Emergencia de Empresas y Cooperativas (FEEC) se inició el día 9 de junio y se extenderá hasta el día 24 del mismo mes, sin que mediara una resolución previa en dicho sentido.

14. Que el artículo 52 de la ley N° 19.880 indica que los actos administrativos pueden tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, circunstancias que se cumplen en este caso.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARÍCESE el proceso de catastro que se lleva a cabo entre los días 9 y 24 de junio de 2025, por la situación de emergencia derivada del evento meteorológico ocurrido en la comuna de Puerto Varas, en la Región de los Lagos, el 25 de mayo del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VERIFÍQUESE el cumplimiento del siguiente procedimiento para el proceso de catastro y la posterior gestión de información sobre afectaciones:

- a) El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo constituirá un Comité de Emergencia Productiva Regional en el que convocará a Servicios Relacionados y/o dependientes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para organizar el levantamiento de información en terreno.
- b) La División de Empresas de Menor Tamaño de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se encargará de la revisión y depuración de la información levantada en terreno.
- c) La División de Empresas de Menor Tamaño de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se encargará de la elaboración de reportes periódicos que digan relación con el estado de avance del catastro en terreno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL.

**BEATRIZ VON LOEBENSTEIN WEIL
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)**

BVW/JDD/MBA/TSA

Distribución:

- Gabinete de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos
- División de Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de partes

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Beatriz Von Loebenstein Weil
Fecha de firma	23-06-2025
Código de verificación	567885
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

